

\* *Residuos no admisibles en el Vertedero.*

Se considerarán como residuos no admisibles:

— Cualquier residuo que no disponga de Documento de Aceptación previo emitido por la ARAGERSA

— Los residuos recogidos expresamente como no admisibles en el artículo 5.3 del R.D. 1481/2001, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.